

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO PLENO DE 28 DE JULIO DE 1995.**

ALCALDESA-PRESIDENTA:

Iltma. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez

(Partido Popular)

CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION.

POR EL PARTIDO POPULAR

D. Juan Desmots Gutiérrez.

D. Vicente Balibrea Aguado.

D^a María Dolores Soler Celdrán.

D. Domingo José Segado Martínez.

D. Gabriel Ruiz López.

D. Agustín Guillén Marco.

D. José Cabezos Navarro.

D. Enrique Pérez Abellán.

D. Miguel Angel Blanes Pascual.

D^a María del Rosario Montero

Rodríguez.

D. Francisco Fernández de Mesa

y Díaz del Rio.

D. Juan Martínez García.

**POR EL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO
ESPAÑOL.**

D. José Mata Fernández.

En Cartagena, siendo las doce horas y treinta minutos del día veintiocho de julio de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en el Salón de Actos del Palacio Consistorial, los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Iltma. Sra. D^a Pilar Barreiro Alvarez, Alcaldesa-Presidenta, y con la asistencia del Secretario General Accidental de la Corporación, D. Emilio de Colomina Barrueco, a fin de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

No asisten, por causas justificadas los Concejales D. Alonso Gómez López y D. Francisco Fernández de Mesa y Díaz del Rio, del Grupo Municipal Popular, y D. José Antonio Alonso Conesa, del Grupo Municipal Socialista.

D^a María Rosario Juaneda Zaragoza.

D. Antonio Rubio Navarro.

D. José Fernández Lozano.

D^a Isabel Catalina Belmonte Ureña.

D. José Martínez García.

D. Antonio Martínez Bernal.

D. Alfonso Conesa Ros.

COALICION IZQUIERDA UNIDA-

LOS VERDES

D. Pedro Martínez López.

D. Jorge Julio Gómez Calvo.

D^a María Isabel Torres Ureña.

SR. INTERVENTOR MUNICIPAL

D. Rafael Pérez Martínez.

SR. SECRETARIO GENERAL.

D. Emilio de Colomina Barrueco.

ORDEN DEL DIA

1º. Pronunciamiento de la urgencia (artículo 46.2.B) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y artículo 49 del Reglamento Orgánico Municipal.

2º. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda e Interior en propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre aprobación definitiva del Presupuesto General para 1995.

"PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DE LA URGENCIA (ARTICULO 46.2.B) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, DE BASES DEL REGIMEN LOCAL, Y ARTICULO 49 DEL REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL.

Sometida a votación la urgencia se acordó la misma por UNANIMIDAD de los VEINTICINCO Concejales asistentes a la sesión.

"SEGUNDO.- DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA E INTERIOR EN PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1995.

La Comisión Informativa de Hacienda e Interior, reunida en el día de la fecha, en segunda convocatoria, bajo la Presidencia de D. Juan Desmots Gutiérrez (PP), y con la asistencia de los siguientes señores: Vicepresidente, D. Pedro Martínez López (IU-LV), Vocales, D. Enrique Pérez Abellán (PP), D. Domingo José Segado Martínez (PP), D. Juan Martínez García (PP), D. José Mata Fernández (PSOE), D. Antonio Rubio Navarro (PSOE) y D. Alfonso Conesa Ros (PSOE).

Asimismo asisten, D^a Andrea Sanz Brogeras, que actúa como Secretaria Coordinadora, y D. Rafael Pérez Martínez, Interventor Municipal.

Los así reunidos han conocido del siguiente asunto:

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA EN RELACION CON LA APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 1995.

Con fecha 10 de abril de 1995, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 1995, el cual fue puesto de manifiesto mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ejemplar nº 99 del día 29 de los mismos, para que los interesados a que se refiere el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, pudieran examinar el expediente y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideraran oportunas, en el plazo de quince días habilitado al efecto.

Con fecha 18 de mayo de 1995, y por tanto dentro del citado plazo legal, que concluía precisamente ese día, se presentaron en el Registro General de este Ayuntamiento 32 reclamaciones de otras tantas personas que ejercen su condición de interesados en cuanto que habitantes del territorio del Término Municipal de Cartagena, al amparo de lo dispuesto en el punto 1 del artículo 151 del mencionado Cuerpo Legal, y por los motivos señalados con las letras a) y c) del apartado 2 del citado artículo, es decir:

a) "Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley", y

c) "Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación a los gastos presupuestados".

El artículo 150.1, párrafo final, establece que, si hay reclamaciones contra la aprobación inicial del Presupuesto General, "el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas", plazo que, según lo dicho, concluyó el día 18 de junio pasado sin que durante el mismo se hubiera convocado sesión plenaria a los efectos de resolver aquellas reclamaciones.

De acuerdo con el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "la Administración está obligada a dictar resolución expresa sobre cuantas solicitudes se formulen por los interesados" dentro del plazo "que resulte de la tramitación del procedimiento aplicable en cada caso".

No obstante lo anterior, el artículo 43 de la dicha Ley 30/1992, establece que "el vencimiento del plazo de resolución no exime a las Administraciones públicas de la obligación de resolver, pero deberán abstenerse de hacerlo cuando se haya emitido la certificación de actos presuntos", circunstancia ésta que no se ha dado, por lo que se justifica plenamente la obligación legal de resolver en Pleno las reclamaciones presentadas contra la aprobación inicial del presupuesto general de 1995, y entrar de lleno en las causas de impugnación alegadas por los interesados reclamantes.

Respecto de la reclamación por no haberse ajustado la elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley, que los reclamantes basan en que el expediente no contenía la liquidación del presupuesto de 1993, así como un avance de la de 1994, a que obliga el artículo 149 de la Ley 39/1988, entiendo que procede estimar la reclamación puesto que, efectivamente, dicha documentación no se había incorporado al expediente, y proceder a subsanar el defecto incorporando la correspondiente al año 1994, que fue aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda de fecha 31 de mayo de 1995.

En relación con la segunda causa de las reclamaciones, que se basa en la manifiesta insuficiencia de los ingresos con relación a los gastos presupuestados, podría también estimarse, al hilo de lo indicado por el Sr. Interventor Municipal en su informe de 4 de Abril de 1995, emitido con motivo de la propuesta de aprobación inicial del presupuesto de este año, en cuanto a los ingresos previstos por Impuesto sobre el incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana, Impuesto de Actividades Económicas y Participación municipal en los tributos del Estado. Una vez estudiadas las posibilidades de liquidar derechos a favor de esta Corporación por los conceptos indicados, se estima que a 31 de diciembre de 1995 podría llegar a :

-Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, 100 millones de pesetas.

-Impuesto sobre Actividades Económicas, 700 millones de pesetas.

-Participación Municipal en los tributos del Estado, 3.000 millones de pesetas.

Por todo ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tengo el honor de proponer la estimación de las reclamaciones presentadas en los términos que han quedado expuestos, con lo cual el estado de ingresos del presupuesto de 1995 de la Entidad Local, resumido por Capítulos quedaría así:

(miles pts)

Capitulo 1.-Impuestos Directos 3.832.000

Capitulo 2.-Impuestos Indirectos .524.000

Capitulo 3.-Tasas y otros ingresos 2.539.085

Capitulo 4.-Transferencias corrientes 3.842.567

Capitulo 5.-Ingresos patrimoniales 110.956

Capitulo 6.-Enajenacion de inversiones reales 150.000

Capitulo 7.-Transferencias de capital 955.777

Capitulo 8.-Activos financieros 3.000

Capitulo 9.-Pasivos financieros 230.136

TOTAL 12.187.521

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con superior criterio resolverá.=
Cartagena, a 18 de julio de 1995.= EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA.=
Firmado, Miguel Ángel Blanes Pascual, rubricado."

LA COMISION, después de deliberar sobre el tema, y con los VOTOS A FAVOR del GRUPO POPULAR, y los VOTOS EN CONTRA de los GRUPOS SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, acordó elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la propuesta del Concejal Delegado de Hacienda sobre aprobación definitiva del Propuesto General para 1995.

No obstante el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverá.= Cartagena, a 26 de julio de 1995.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Juan Desmonts Gutiérrez, rubricado."

Interviene en primer lugar el Concejal Delegado de Hacienda, Sr. Blanes Pascual, diciendo que la propuesta que se trae a Pleno pretende dar cumplida respuesta a las alegaciones presentadas por treinta y dos ciudadanos de Cartagena, en su condición de interesados, en tanto que habitantes de este término municipal, a los Presupuestos Municipales del año 95, al amparo de lo dispuesto em el artículo 151.1, apartados a) y c)

de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, ya que dicho precepto establece, como es conocido, la posibilidad de alegar contra la aprobación inicial del Presupuesto que lo fue en la anterior Corporación en su sesión plenaria de 10 de abril pasado. Los motivos que establece dicho artículo, concretamente el apartado a) son el no haber ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley; el apartado b) posibilita la alegación por haber omitido el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Hacienda Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo, y, el apartado c), por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos en relación con los gastos presupuestados, o bien de éstos respecto a las necesidades para las que que estén previstos. Las alegaciones presentadas se han fundamentado en los apartados a) y c) del precitado artículo, que hacen referencia, como antes ya ha dicho, al defecto formal en la presentación y a la insuficiencia de ingresos. En relación al primero de los motivos, que los reclamantes fundamentan en que el expediente no contenía el avance de liquidación de los seis primeros meses del año 94, tal y como especifica el artículo 149 de la Ley 39, entiende que procede estimar en su integridad la reclamación planteada, puesto que efectivamente dicha documentación no se había incorporado al expediente. Se procede, por lo tanto, a la subsanación del defecto formal incorporando la liquidación correspondiente al año 94 en su integridad, que fue aprobada por Decreto de la Concejalía de Hacienda de fecha 31 de mayo de 1995, y que todavía no ha sido visada por la Comisión Especial de Cuentas. En relación con la segunda causa de impugnación, entiende que también debe procederse a su estimación, y ello por dos causas fundamentales: primera, porque el informe del Sr. Interventor Municipal, de fecha 4 de abril de 1995, que fue emitido con motivo de la propuesta de aprobación inicial del presupuesto de 1995, recogía textualmente que "en materia de ingresos los de mayor significación se han calculado acercándose las recaudaciones reales con ligeros incrementos derivados de las modificaciones de algunas tarifas. La excepción se plantea en el Impuesto sobre Actividades Económicas, sobredimensionado en la previsión en unos 160 millones de pesetas, así como el Fondo de Cooperación, que con arreglo a las previsiones de la Ley de Presupuestos Generales puede haberse calculado con unos exceso de 150 millones de pesetas". Advertencia realizada por el Sr. Interventor y de la que se hizo caso omiso en la propuesta planteada por el anterior equipo de gobierno. Por tanto, y ajustándose a lo informado por la Intervención, se propone una reducción de los derechos presupuestados del Impuesto de Actividades Económicas de 140 millones de pesetas, dado que se ha presupuestado como posibles derechos la totalidad del padrón del impuesto incluyendo las cuotas provinciales y nacionales, cuya excepción, evidentemente, no corresponden a este Ayuntamiento. Asimismo se propone una reducción del Presupuesto en concepto de participación municipal en los tributos del Estado, por importe de 122 millones de pesetas, dado el estado actual de ejecución del presupuesto de ingresos. En segundo lugar ha de hacerse referencia al Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y, volviendo una vez más al informe del Sr. Interventor Municipal de fecha 4 de abril de 1995, éste establece que "... otras previsiones al alza se han fundamentado en la variación en la forma de la prestación de los servicios, que mejorará el nivel de rendimiento". Si se acude a la memoria explicativa del Presupuesto que justificaba esta previsión al alza, lo hacía por la implantación del sistema de autoliquidación del Tributo; pues bien, el estado de ejecución del presupuesto de ingresos por este Tributo, a fecha 18

de julio, recoge derechos reconocidos por importe de 43.754.216 pesetas, lo que supone, sobre la propuesta inicial planteada, una ejecución, ya transcurrido más de la mitad del año, del 29,17 por 100, cuando con la propuesta que hoy se aporta y con determinadas medidas de mejora que se están implantando, se está em un estado de ejecución del Presupuesto del 43,75 por 100, mucho más acorde a la realidad. Por todo ello, al Excmo. Ayuntamiento Pleno tiene el honor de proponer la estimación de las reclamaciones presentadas en los términos que han quedado expuestos, con lo cual el estado resumido de ingresos del Presupuesto del 1995, ascendería a 12.187.521.000 pesetas.

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes, interviene el Sr. Martínez López diciendo que todos saben que los Capítulos I, III y IV de los ingresos, al ser los más grandes, son los que mejor propician camuflar posibles partidas infladas. No se va a extender en la evolución presupuestaria de los últimos cuatro años de gobierno socialista ni en la difícil situación que existía en el año 91, con una deuda aproximada de 12.500 millones, aunque, efectivamente, de todos aquellos polvos quedan estos lodos. Situándose a fecha de hoy y teniendo en cuenta la propuesta del anterior Concejal Delegado de Economía, Sr. Piñero, en relación con la puesta en marcha de un plan económico-financiero para la absorción del déficit por un total de 1.750.000 millones de pesetas desde el 1 de enero del 95 al 31 de diciembre del 99, se contemplaba la absorción de 360 millones de pesetas de déficit para el año 95; según los datos que se acaban de oír que, técnicamente, pueden ser impecables, no va a ser posible, ni por asomo, la absorción del déficit previsto para este año. Eso les parece muy grave y les preocupa, por lo que desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes quieren demandar al Equipo de Gobierno, como ya manifestaron en la Comisión de Hacienda, una copia del arqueo que se ha recibido de la anterior Corporación Municipal. Exactamente lo que desean saber es cuál es el estado de la deuda acumulada, los ingresos y gastos del primer semestre del 95 y el déficit contraído en estos primeros seis meses del año actual. Por esas razones van a votar en contra del Presupuesto y porque no representa, ni mucho menos, una modificación sustancial de los anteriores presupuestos a los que también se habían opuesto, y que consideran hacen inviable la absorción del déficit previsto.

Por el Grupo Municipal Socialista, interviene el Sr. Rubio Navarro, diciendo que igualmente van a votar en contra de la propuesta del Equipo de Gobierno, y ello por múltiples razones. En primer lugar, por la lentitud mostrada en la toma de decisiones, es decir, desde el día 17 de junio son gobierno y, obviamente, el plazo acababa exactamente el día 19 de junio para toma de decisiones en este recurso presentado por miembros de la oposición en la Corporación anterior, y miembros destacados del Grupo Popular, como D. Antonio Luis Cárceles Nieto, D. Emilio Lozano Tonkín, que son ilustres miembros de la derecha de la anterior oposición, luego parece lógico que asuman las reclamaciones sólo por coherencia política. Su Grupo va a votar en contra por varios motivos, y, en primer lugar, también por coherencia política, puesto que eran gobierno en la anterior legislatura y presentaron unos presupuestos con los que estaban totalmente de acuerdo, luego ahora no pueden votar a favor de su modificación; en segundo lugar, porque incumplen un acuerdo del Ayuntamiento Pleno, porque se adoptó un acuerdo para financiar el remanente que había de 1.750 millones de pesetas, y eso se incumple sin presentar otro acuerdo a cambio de, cuando tienen mayoría suficiente para presentar un

acuerdo o modificar el acuerdo anterior, lo que demuestra que tienen muy pocas ideas y no aportan soluciones, y aquéllas que previsiblemente estaban ahí, pues se las cargan de una tascada cuando podrían mejorarlas, pues nadie dice que no se puedan mejorar. En tercer lugar, van a votar en contra porque las modificaciones afectan al capítulo fundamentalmente de ingresos, lo cual ya les limita su capacidad de gestión política, es decir, no son capaces de gestionar mayores ingresos porque evidentemente al recortar los presupuestos en el capítulo de ingresos ya son incapaces de gestionar mayores ingresos. El presupuesto globalmente sigue siendo el mismo, puesto que lo que hacen es cargarse el posible superavit, por eso creen que dentro de unos meses se podrá asistir a una Comisión en donde remodelarán los Presupuestos y acortarán los gastos, y de hecho esperan que la voluntad del gobierno sea esa. Evidentemente el presupuesto es algo dinámico, es algo vivo, y es algo que día a día el gobierno tiene que ir revisando y rectificando, y son, evidentemente, créditos que se otorgan al gobierno para gastar y que indudablemente ningún gobierno ha gastado al cien por cien esos créditos, como tampoco lo hará el actual. Por todas esas cuestiones van a votar en contra, porque lo que aquí se dan son malabarismo de cifras, es decir, si se recorta el capítulo de ingresos, lógicamente con el mismo volumen de recaudación, pues el porcentaje de recaudación efectivamente es mayor. Es decir, son malabarismos ante una situación que no es. En cuanto a la Comisión de Cuentas será convocada para el mes de septiembre, porque las Comisiones fueron constituidas el día 11 de julio, luego que el gobierno no exija la rapidez que él mismo no tiene, que exija lo mismo que es capaz de dar, pero no más.

Interviene a continuación el Sr. Blanes Pascual, Delegado de Hacienda, diciendo que se han suscitado varias críticas a este plan, todas comprensibles, como es lógico. En cuanto a lo que plantea el Portavoz de Izquierda Unida, Sr. Martínez, relativo a la necesidad de contar con determinados documentos a la hora de tomar decisiones, entre los cuales pedía la liquidación del primer semestre del año en curso, pero es que en las Bases de Ejecución del Presupuesto se establece que el Sr. Interventor Municipal informará del estado de ejecución del primer semestre del presupuesto hasta el 31 de julio, luego todavía se está dentro de plazo para que el Sr. Interventor presente ese informe. Obviamente no se puede aportar lo que todavía está en plazo de que se presente. Tiene un poco más de enjundía el tema que plantea el Sr. Rubio en cuanto a la legitimidad de las alegaciones presentadas por los ciudadanos de Cartagena, haciendo mención expresa a dos destacados miembros del Partido Popular en la anterior legislatura, pretendiendo de alguna manera deslegitimar su derecho a impugnar. A ese respecto debe de recordarle que se tiene hasta jurisprudencia para apoyar la legitimidad técnica y política de esos señores, como son la Sentencia de 27 de marzo de 1992, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo donde se deja ese tema palmariamente claro. El Sr. Rubio también ha mencionado el tema del mes, y, efectivamente, el artículo 149 de la Ley establece el plazo de un mes para resolver las alegaciones, que acababa el 18 de junio, que por apliación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, al ser inhabil pasaría al día hábil inmediato siguiente, o sea, el día 19, primer día que el Equipo de Gobierno tomó posesión; luego es responsabilidad del actual Equipo de Gobierno un día, pero es responsabilidad del anterior Equipo de Gobierno veintinueve días. Por tanto, que cada uno asuma su cuota de responsabilidad y actúe con prelación. Le ha parecido entender que el Sr. Rubio ponía en duda la legitimidad de que ahora se entrara a resolver sobre esas alegaciones, pero es que la aplicación del artículo

92 de la Ley de Régimen Jurídico obliga en España, no en Laos, a resolver en cualquier caso actuaciones de los administraciones. Por si había alguna duda al respecto se pidió informe al Servicio Técnico de su Concejalía, que puso de manifiesto lo que antes ya ha dicho; pero es que por si seguía habiendo algún duda se pidió informe al Gabinete Técnico del Consejo de la Federación Española de Municipios y Provincias, que evacuó informe en el mismo sentido; y, por si todavía quedaba alguna duda se pidió informe a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de la Presidencia de la Región de Murcia, que emitió informe en el mismo sentido. Por tanto, la legitimidad para resolver en el plazo que se está resolviendo esta impugnación no admite ninguna duda. En cuanto al tema que se está comentando de malabarismo en las cifras, ha de decirle al Sr. Rubio que tener más presupuesto no implica tener más recaudación, y el problema de este Ayuntamiento es la disponibilidad; por tanto, el que se limite, el que se recorte presupuesto de ingresos allí donde se sabe positivamente, por el informe del Sr. Interventor de 4 de abril del 95 y por el estado de ejecución del Presupuesto al día 18 de julio, que no se van a producir ingresos, el eliminar esos ingresos superfluos no condicionada para nada la operatividad del Ayuntamiento. Eso no es ningún malabarismo sino simplemente ajustar las cifras a la realidad.

De nuevo interviene el Sr. Martínez López, del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes, diciendo que efectivamente el plazo termina el 31 de julio, y por tanto entienden que el Equipo de Gobierno está dispuesto a agotar ese plazo, puesto que si hoy se está a 28 y sábado y domingo son inhábiles, lo que esperan es que el lunes puedan tener todo lo que han solicitado. En cualquier caso, ha de volver a insistir en la gran preocupación de su Grupo, preocupación de debería de ser extensiva para toda la Corporación y para el pueblo de Cartagena, en que tal y como están los Presupuestos difícilmente se va a reabsorber el déficit, pues no se debe de olvidar que el Ayuntamiento de Cartagena tiene también contraídos una serie de compromisos reflejados en el Plan Especial de Cartagena, compromisos de inversiones y compromisos presupuestarios, por eso no saben cómo se les va a poder hacer frente de aquí a final de año como consecuencia de arrastrar este déficit que de alguna manera los va a hacer inviable. Por eso han de insistir de nuevo en conocer realmente cuál es el estado de cuentas, cuál es el estado de las inversiones, de los ingresos y de los gastos. Porque, ¿cómo se va a reabsorber el déficit del año 95?, ¿cómo se le va a hacer frente a los compromisos que tiene el Ayuntamiento de Cartagena contraídos en el Plan Especial?

Por el Grupo Socialista, hace uso de la palabra nuevamente el Sr. Rubio Navarro, diciendo que ha de insistir en los argumentos dados en su primera intervención, que no han sido revatidos. Lo que nunca han planteado es la duda sobre la legitimidad, sino que han dicho que tienen mayoría y pueden hacer lo que consideren que deben de hacer. Ahora bien, lo que sí ha dicho es que se han cargado un plan financiero sin dar otro a cambio. Lógicamente si se cargan una solución, que no dice que sea la mejor, pues seguramente como decían en su programa tienen soluciones para todo, pero, obviamente antes de suprimirla, antes de cargársela, lo lógico es traer una solución o una propuesta alternativa, cosa que no se ha hecho. Eso es lo que antes ha dicho y lo que ahora mantiene. Esto es una mascarada de Pleno en donde el Equipo de Gobierno tiene que dar respuesta a una estrategia electoral planteada en campaña electoral, y donde destacados militantes del Partido Popular hacen una mascarada de impugnar y tal, se llevan los

coches y demás, y ahora tienen que dar respuesta a eso y por coherencia tienen que asumirlo. El antes no ha dicho que el Equipo de Gobierno no sea coherente, sino que por coherencia política tienen que asumir esas impugnaciones. En cuanto a la responsabilidad mutua, no, porque el día 28 de mayo hubo unas elecciones con unos resultados que decían sin paliativos quién iba a gobernar esta ciudad. Obviamente, el Equipo de Gobierno anterior no podía desde el día 28 de mayo, que sólo habían transcurrido diez días desde la presentación del recurso, el convocar una Comisión Informativa y un Pleno para desestimar esas alegaciones, porque el Grupo Popular en aquellos momentos hubiese puesto el grito en el cielo. Lo que hicieron, por responsabilidad política, fue que puesto que el Partido Popular iba a ser el gobierno que resolvieran cuando lo fueran, que les recuerda que son gobierno desde el día 17 de junio, luego hasta hoy han transcurrido cuarenta y tantos días, es decir, que aunque no se hubiese acabado el plazo de los treinta días el día 17, lo hubiesen desfasado en diez o doce días más, luego no han sido ni medianamente responsables ni medianamente serios. En cuanto a recaudar más es cuestión de gestión política, y aquí cuando hay una buena gestión política se recauda el noventa y tantos por ciento del presupuesto y cuando hay una mala gestión política pues se recauda el veinticinco o el dieciocho por ciento. Efectivamente no se está en Laos pero espera que sean más serios y que cuando haya propuestas en el Congreso de los Diputados voten a favor para que se pueda trasvasar agua a esta Región que la necesita, y no voten en contra, porque efectivamente no se está en Laos sino en Cartagena, pero todos están en Cartagena y no unos en Laos y otros en Cartagena. Por eso espera que voten a favor y dejen por lo menos que los murcianos tengan agua para regar las tierras que están secas.

El Sr. Blanes Pascual, Delegado de Hacienda, contesta que no recuerda ninguna partida presupuestaria que se haya modificado que haga referencia al agua. En cualquier caso, cree recordar que el Sr. Bono es del Partido Socialista Obrero Español, y la cabecera del Tajo va por Castilla-La Mancha... Efectivamente, se han tenido muchos días para resolver y no se ha resuelto, se resuelve ahora, pero también lo podía haber hecho el anterior Equipo de Gobierno, pues era un acto de trámite de impugnación, pero no resolvieron, aunque sí se dieron prisa en contratar a determinadas personas o se dieron prisa con determinados contratos o en conceder licencias de obras, durante ese interin en que los ciudadanos se manifestaron de forma rotunda, sobre quién querían que gobernara esta ciudad; sin embargo, no quisieron responder a esta demanda de los ciudadanos, En cuanto a la fecha del 31 de julio, y puesto que las Bases de Ejecución del Presupuesto lo que establecen es que el Interventor deberá emitir su informe, así se le solicitará y cuando se tenga se le dará traslado a los Grupos Políticos. Igualmente les preocupa el tema de la absorción del remanente negativo de Tesorería, como les preocupa mucho el Plan Financiero y su posible incumplimiento; pero lo que creen es que no hay tal incumplimiento porque no hay tal plan financiero, tal plan de saneamiento, aunque a lo mejor se refieren a la mascarada que se aprobó el día 10 de abril de 1995. Conviene, por tanto, hacer un poco de historia, pues el Plan surge como consecuencia del remanente negativo de tesorería que aparece en el año 93, año en que tenía la responsabilidad del gobierno el Partido Socialista; en un informe de fecha 9 de febrero de 1995, cuando se suscita este tema, el Sr. Interventor Municipal establece cuáles son las directrices que

tiene que tener un plan financiero, diciendo "que el Plan deberá contener medidas de gestión fiscales y presupuestarias que permitan obtener márgenes de equilibrio, a fin de que el remanente de tesorería negativo no se vea incrementado". Esas son las directrices que establece el Sr. Interventor, al hilo de lo dispuesto en la disposición transitoria 4ª de la Ley de acompañamiento de Presupuestos Generales del 94. Como consecuencia de ese informe, el anterior Concejal Delegado de Economía, el día 27 de marzo de 1995, propone a la Corporación la puesta en marcha de un plan financiero para la absorción del remanente negativo de tesorería, con las siguientes propuestas: "1º. Que se aprobarán por el Pleno de la Corporación los Presupuestos Generales del 95 y 96 con unos superavit iniciales de 360 millones y 367 millones de pesetas, respectivamente, cumpliendo así la limitación temporal que establece la mencionada disposición transitoria 4ª, en su párrafo primero. 2º Que se aprobará el Presupuesto General del 97 con un superavit inicial de 386 millones de pesetas, por el restablecimiento de la vigencia del artículo 174 de la Ley de Haciendas Locales. 3º Una operación de préstamo por importe de 625 millones de pesetas, a firmar en el último trimestre de 1997 y a devolver en 1998 y 1999." Esas son las medidas del Plan Financiero. Pero, ¿dónde están las medidas fiscales?, ¿dónde están las medidas presupuestarias? ¿Esto es un Plan Financiero? No lo es. Esto es jugar con el "Lotus, un, dos, tres", hacer cuadritos y mover cifras, pero eso no es un plan financiero. En cualquier caso, por si había alguna duda, el Sr. Interventor Municipal el día 3 de abril dice: "... se hace referencia a haberse confeccionado un plan y a las previsiones en cuanto a fechas o plazos para su cumplimiento. Se entiende por el informante que el Pleno del Ayuntamiento debería de tener conocimiento del citado Plan..." Era un plan desconocido. Por lo visto era un plan "laosiano". Más adelante ese informe también dice: "Todo ello, que globalmente podría entenderse como un plan, no queda debidamente concretado en una serie de medidas de gestión, fiscales y presupuestarias, que permitan obtener los márgenes necesarios para llegar en los plazos citados al equilibrio financiero, tal como establece y condiciona el párrafo 1º de la disposición mencionada". No hay Plan. No existe Plan. No hay nada. Es un juego con la hoja de cálculo "lotus, un, dos, tres". Por si queda alguna duda de que no existe plan, en el acta del Pleno de 10 de abril pasado en una intervención del Concejal Delegado de Hacienda se dice: "Finalmente, interviene el Sr. Hernández Díaz, diciendo que no es posible decir en las Comisiones que es necesario que se dejen las medidas fiscales, económicas y financieras para la próxima legislatura, y a continuación decir que se presenten; no se puede caer en esas contradicciones. El compromiso fue que esas medidas se adoptaran en la próxima legislatura porque a todos les parecía más responsable...." Luego, el Sr. Hernández Díaz estaba reconociendo que ni había Plan ni había nada, sino que las medidas se dejaban para este Equipo de Gobierno, como era lógico. Un plan de saneamiento debe tener dos tipos de medidas: o bien aumentamos los ingresos o bien reducimos los gastos. ¿Cómo se pueden aumentar los ingresos? Pues, muy sencillo: o se aumenta la presión fiscal, lo cual gracias a Dios y gracias a su presupuesto no se ha incrementado más allá de la presión fiscal a que se somete a los ciudadanos de Cartagena, por lo cual les dan las gracias; y, otra posibilidad sería la de mejorar las medidas de gestión, y el Sr. Hernández reconoce que no se toman, y, como tercera posibilidad, está el jugar a la lotería, pero no hay consignación presupuestaria para jugar a la lotería. Otra posibilidad, y la más inteligente es la de reducir gastos. En el debate del presupuesto del 95 el Sr. Hernández Díaz también dijo: "El Grupo Socialista se va a diferenciar del Grupo Popular, en cuanto

a que en los gastos voluntarios no están dispuestos a hacer ni un solo recorte, con todo el respeto a las opciones que otros partidos políticos puedan promover, y con todo respeto a la opinión que técnicamente se emita desde departamentos de este Ayuntamiento..." Eso viene al hilo del informe del Sr. Interventor de 4 de abril de 1995, donde recomendaba recorte de los gastos. Pero el último párrafo es memorable, pues dice respecto a los gastos voluntarios que: "...los van a seguir manteniendo mientras tengan la posibilidad de gobernar este Ayuntamiento, es decir, ya anuncia que durante los próximo cuatro años no se van a disminuir los gastos voluntarios..." Ya se sabe por qué no jugaba a la lotería, porque sus dotes de adivino son nefastas, era el número diez del Partido Socialista y no está hoy aquí. Por tanto queda claro que no existe plan financiero, no existe plan de saneamiento, y desde su Concejalía se compromete en el último trimestre del año a presentar un plan financiero, en cuyas directrices ya se está trabajando, que realmente sea la respuesta lógica y sólida al remanente negativo de tesorería que se han encontrado.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por TRECE VOTOS A FAVOR (Grupo Popular) Y ONCE VOTOS EN CONTRA (Grupos Socialista e Izquierda Unida-Los Verdes)."

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión, siendo las trece horas y quince minutos, extendiendo yo, el Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla, de lo cual doy fe.